

# Se Declaran en estado de reorganización a Sociedad de Beneficiencia de Tarapoto

DECRETO LEY Nº 21229

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Beneficiencia Pública de Tarapoto encara una situación que requiere la adopción de medidas correctivas para asegurar su normal funcionamiento;

Que es interés del Gobierno Revolucionario dotar a las Sociedades de Beneficiencia Pública, de un organismo de tipo resolutivo que facilite el mejor desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines;

Que la Ley Orgánica de Salud 17523 y los Decretos Leyes modificatorios 18822, 20006, 20589 y 20733 disponen que los Organismos Públicos Descentralizados se ceñirán a la política del Sector, de conformidad con los planes del Ministerio, el que coordinará su acción y controlará sus actividades;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Declárase en estado de reorganización a la Sociedad de Beneficiencia Pública de Tarapoto.

Artículo 2º— Cesan, a partir de la fecha, en el ejercicio de sus funciones, los miembros que integran la Junta General y los Comités Ejecutivos de la Sociedad materia de la reorganización.

Artículo 3º— Designase con carácter temporal y ad-honorem, al Directorio, que estará integrado por seis (6) miembros nombrados por Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Salud, uno de los cuales lo presidirá y por los miembros natos constituidos por un representante de la Corte Superior de Justicia de San Martín, designado conforme a lo dispuesto por el

Decreto Ley 19059 y por el Médico Jefe del Area Hospitalaria de Tarapoto.

Artículo 4º— El Directorio a que se refiere el presente Decreto Ley, tendrá a su cargo la dirección, administración y representación de la Sociedad de Beneficiencia Pública de Tarapoto, con todos los poderes, y facultades de orden legal y administrativos requeridos para el cumplimiento de su cometido

Artículo 5º— Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley y déjase en suspenso, para éste sólo efecto, las disposiciones pertinentes de la Ley 8128 y de los Reglamentos de la Sociedad de Beneficiencia Pública de Tarapoto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos setenticinco.

General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

Teniente General FAP. **RO. LANDO GILARDI RODEL GUEZ**, Ministro de Aeronáutica. Encargado de la Cartera de Guerra.

Vice Almirante AP. **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Marina.

General de División EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. **JAVIER TANTALEAN VANI NI**, Ministro de Pesquería.

Teniente General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. **DANTE POGGI MORAN** Ministro de Trabajo.

General de División EP. **ENRIQUE GALLEGOS VENERO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP. **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP. **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP.  
**AMILCAR VARGAS GAVILANO**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.  
**RAFAEL HOYOS RUBIO**, Ministro de Alimentación.

Contralmirante AP. **ISAIAS PAREDES ARANA**, Ministro de Vivienda y Construcción.

Mayor General FAP **LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio.

General de Brigada EP.  
**RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.  
**RAMON MIRANDA AMPUERO**, Ministro de Educación.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 5 de Agosto de 1975.

General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica. Encargado de la Cartera de Guerra.

Vice Almirante AP. **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**,

Teniente General FAP.  
**FERNANDO MIRO QUESADA BAILAMONDE**